



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 27 de mayo de 2021. Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo de alimentos, informándole que se incurrió en error del sustanciador al decretar el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No.430

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YURI ANDREINA RINCON SANDOVAL

DEMANDADO: GERMAN EDUARDO RODRIGUEZ OLAYA

RADICACION: 7652031100001-2019-00282-00

Palmira- Valle del Cauca, 27 de mayo de 2021

Teniendo en cuenta que efectivamente se incurrió en error por parte del despacho, ya que de conformidad al Art.129 del código de la infancia y la adolescencia, no se podía decretar el levantamiento de las medidas cautelares hasta tanto el deudor preste caución que garantice el pago de los alimentos durante los dos años siguientes, haciéndose necesario ejercer el control de legalidad que asiste conforme al art. 42 numeral 12 del CGP, considera entonces esta judicatura, que debe corregirse el yerro en que se ha incurrido, procediéndose a declarar la ILEGALIDAD, del auto 37-2019-00282-00 de fecha 4 de mayo del año que avanza, en el numeral segundo que decreta el levantamiento de medidas cautelares por lo tanto se continuara con los descuentos por el valor de la cuota alimentaria que para el año 2021 es de \$428.403 y cuotas extras de junio y diciembre por el mismo valor de la cuota ordinaria.

Por otro parte el apoderado judicial de la demandada allega memorial donde solicita las que se vayan a recibir sean consignadas a la cuenta bancaria N° 76014118841 cuenta de

ahorros activa en el banco BANCOLOMBIA a nombre de la señora Yuri Rincón, anexa certificación bancaria.

En virtud de lo anterior el despacho

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la ilegalidad del auto 37-2019-00282-00 de fecha 4 de mayo del año que avanza, en el numeral segundo que decreta el levantamiento de medidas cautelares.

SEGUNDO: CONTINUAR con los descuentos por el valor de la cuota alimentaria que para el año 2021 es de \$428.403 y cuotas extras de junio y diciembre por el mismo valor de la cuota ordinaria, cuales deberán ser descontada dentro de los primeros cinco días de cada mes y consignada en la cuenta bancaria N° 76014118841 de ahorros activa en el banco BANCOLOMBIA a nombre de la señora YURI RINCÓN, sumas que igualmente sufrirán el primero de enero de cada año el incremento anual conforme al IPC

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 043 de hoy 28 de mayo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529ad5acd6ecf735d9ba7718af98daaf8707c8a3f2e9963c3204b2ac40b086e9**

Documento generado en 27/05/2021 07:08:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**